



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.071.-

Asunción, 22 de marzo de 2017

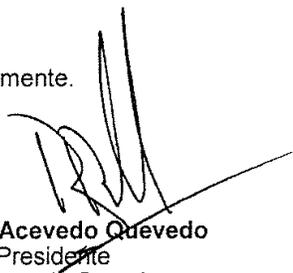
Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.500, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE LA TARIFA SOCIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, LEY N° 3.480/2008, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 16 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomon
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-177512



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.500.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE LA TARIFA SOCIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, LEY Nº 3.480/2008.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Poder Ejecutivo - Administración Nacional de Electricidad (ANDE) sobre los siguientes puntos:

1. Estadísticas de la cantidad de usuarios en la categoría social desde su creación en el año 2003 hasta la fecha, en forma anual, diferenciando a los consumidores de 0 a 50 kWh/mes; 51 a 75 kWh/mes; 76 a 100 kWh/mes; 101 a 150 kWh/mes; 151 a 200 kWh/mes; 201 a 250 kWh/mes y 251 a 300 kWh/mes, indicando además consumo total, facturación, subsidio e índice de morosidad de cada franja de consumo en cada período considerado.
2. Cantidad de usuarios, consumo promedio y total, facturación promedio y total del año 2016, de las siguientes franjas de consumo residencial en baja tensión que no están en la categoría social: 0 a 50 kWh/mes; 51 a 100 kWh/mes; 101 a 150 kWh/mes; 151 a 200 kWh/mes; 201 a 250 kWh/mes; 251 a 300 kWh/mes; 301 a 400 kWh/mes; 401 a 500 kWh/mes; 501 a 600 kWh/mes; 601 a 700 kWh/mes; 701 a 800 kWh/mes; 801 a 900 kWh/mes; 901 a 1000 kWh/mes; 1000 a 1500 kWh/mes y superiores a 1001 kWh/mes.
3. Cantidad de usuarios, consumo promedio y total, facturación promedio y total del año 2016, de las siguientes franjas de consumo residencial en media tensión: igual o menor a 1000 kWh/mes; 1001 a 2000 kWh/mes; 2001 a 3000 kWh/mes; 3001 a 4000 kWh/mes; 4001 a 5000 kWh/mes; 5001 a 6000 kWh/mes; 6001 a 7000 kWh/mes; 7001 a 8000 kWh/mes; 8001 a 9000 kWh/mes; 9001 a 10.000 kWh/mes y superiores a 10.000 kWh/mes.
4. Deudas acumuladas por los usuarios con la ANDE al 31 de diciembre de 2016, diferenciados por grupo de consumo y categoría. En el caso del grupo de consumo residencial y de tarifa social en todas sus formas, indicar las deudas por departamento del país, diferenciando las franjas de consumo: 0 a 50 kWh/mes; 51 a 100 kWh/mes; 101 a 150 kWh/mes; 151 a 200 kWh/mes; 201 a 250 kWh/mes; 251 a 300 kWh/mes; 301 a 400 kWh/mes; 401 a 500 kWh/mes; 501 a 600 kWh/mes; 601 a 700 kWh/mes; 701 a 800 kWh/mes; 801 a 900 kWh/mes; 901 a 1000 kWh/mes; 1000 a 1500 kWh/mes y superiores a 1001 kWh/mes.



[Handwritten signatures]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

5. Cantidad de usuarios residenciales al 31 de diciembre de 2016 que no están en la tarifa social, pero tienen un solo suministro en baja tensión monofásica, y declarada una llave limitadora de 16 Ampere o inferior, diferenciados según las siguientes franjas de consumo promedio mensual del año 2016: 0 a 100 kWh/mes; 101 a 200 kWh/mes; 201 a 300 kWh/mes y 301 kWh/mes o más.
6. Cantidad de usuarios residenciales al 31 de diciembre de 2016 que no están en la tarifa social, pero tienen un solo suministro en baja tensión monofásica, y declarada una llave limitadora superior a 16 Ampere, diferenciados según las siguientes franjas de consumo promedio mensual del año 2016: 0 a 100 kWh/mes; 101 a 200 kWh/mes; 201 a 300 kWh/mes y según la capacidad de su llave limitadora declarada.
7. Total de usuarios de tarifa social incluidos, total de usuarios de tarifa social que migraron de una franja de consumo a otra según la tarifa social vigente en ese año y total de usuarios de tarifa social excluidos anualmente, desde la creación de la Tarifa Social (año 2003).
8. Medidas que está tomando la ANDE para incluir a los usuarios residenciales que cumplen con los requisitos técnicos y son de escasos recursos pero que hoy están excluidos, así como porcentaje crecimiento de usuarios de la tarifa social esperado en forma mensual hasta su inclusión total.

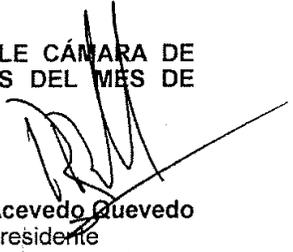
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 17 de abril de 2017.

Nº 649.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 2.072 del 22 de marzo de 2017, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.501 del 16 de marzo de 2017, «Que solicita informe al Poder Ejecutivo – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sobre los programas desarrollados», solicitando información sobre el Programa de Apoyo al Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación (PROCIT), detalles de los Proyectos de investigaciones e innovaciones con la participación de universidades, resultados obtenidos, entre otros.

Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota Nº 177 del 7 de abril de 2017, originada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), anexando un CD y dos mil quinientos sesenta y seis fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Honorable Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Roberto Ramón Acevedo Quevedo
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.



Roberto C. Quevedo
H. Cámara Senadores